

DIPLOMACIA VIRTUAL: INTERRELACIÓN SIN FRONTERAS Y SU EFICACIA JURÍDICA EN VENEZUELA

José Rodolfo Bohórquez Leal¹

Nerwis José Martínez Mujica²

Gladys Isabel Ruiz Gómez³

RESUMEN

La investigación tuvo como propósito analizar la diplomacia virtual, desde el enfoque de la interrelación sin fronteras y su eficacia jurídica en Venezuela, enmarcado en la idea de que las relaciones gubernamentales entre los diferentes países que componen la comunidad internacional, puede darse con eficiencia y eficacia utilizando las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), obviando la presencia física del o los diplomáticos en un lugar geográficamente determinado, para tratar algún asunto de interés internacional. El enrutamiento metodológico estuvo enmarcado bajo el enfoque cualitativo (Martínez Miguélez, 2013, p.66), basado en la tradición hermenéutica (Paul Ricoeur en Martínez Mujica, 2014, p.26) utilizando como técnica de recolección de la data el análisis de contenido (Rojas, 2014, p.138). Entre los hallazgos más representativos, se devela que las actuaciones diplomáticas trascienden e impactan en los esquemas políticos, económicos y sociales, cuya presencia física se relega de forma temporal para participar, interactuar e incluso hacerse sentir de algún modo en las relaciones internacionales entre los Estados. Asimismo, la sociedad, con la incorporación al mundo de las redes sociales, los individuos han logrado unir esfuerzos para protestar y reivindicar derechos. De igual forma, la ciudadanía interviene en el plano internacional dentro de una sociedad en red. A su vez, el mundo se enfrenta a un nuevo paradigma de la diplomacia, se sale de las gestiones Estado-Estado, para dar paso a una actual diplomacia, la llamada, diplomacia pública en red.

Palabras clave: diplomacia virtual, redes sociales, derechos, participación ciudadana.

VIRTUAL DIPLOMACY: INTERRELATION WITHOUT BORDERS AND ITS LEGAL EFFECTIVENESS IN VENEZUELA

ABSTRACT

The purpose of the research was to analyze virtual diplomacy, from the approach of borderless interrelationship and its legal effectiveness in Venezuela, framed in the idea that government relations between the different countries that make up the international community can be efficiently and effectively Using the Information and Communication Technologies (ICTs), obviating the presence of the diplomats. The methodological routing was framed under the qualitative approach (Martínez Miguélez, 2013, p.66), based on

¹Abogado, Magister en Derecho del Trabajo. Universidad del Zulia. Maracaibo, Estado Zulia, Venezuela. josebohorquezleal@hotmail.com

² Licenciado en Educación, Mención: Geografía, Magister Scientiarum en Tecnología Educativa, Doctor en Innovaciones Educativas, Postdoctorado en Estado Políticas Públicas y Paz Social, Postdoctorado en Integración y Desarrollo en América Latina. Universidad del Zulia (LUZ). Maracaibo, Estado Zulia, Venezuela. nerwis83@hotmail.com

³Abogada, Abogada Especialista en Derecho Familia, Magíster en Derecho Procesal. Universidad de Medellín Colombia. Doctoranda en Filosofía con acentuación en Ciencias Políticas. Universidad Autónoma de Nuevo León de México. Profesora Universidad Simón Bolívar. gladis_ruiz_gomez@hotmail.com

the hermeneutic tradition (Paul Ricouer in Martínez Mujica, 2014, p.26) using as data collection technique content analysis (Rojas, 2014, p.138). Among the most representative findings, it is revealed that diplomatic actions transcend and impact on political, economic and social schemes, whose physical presence is temporarily relegated to participate, interact and even be felt in some way in international relations between states. Also, society with the incorporation into the world of social networks, individuals have managed to join efforts to protest and claim rights. Similarly, citizenship intervenes at the international level within a networked society. In turn, the world faces a new paradigm of diplomacy; it leaves the state-state efforts, to give way to a current diplomacy, the so-called, public diplomacy network.

Key words: Virtual Diplomacy, Social Networks, Rights, Citizen Participation

INTRODUCCIÓN

Con la aparición de internet, se ha desplegado un vasto mundo de interrelaciones, que hacen que los Estados, organizaciones, ongs, comunidades, órdenes religiosas, la opinión pública y hasta el ser humano individualmente considerado pueden intercambiar los aspectos más sencillos de la cotidianidad hasta pactar grandes transacciones solo con sentarse en un computador.

A tal respecto, COMPE. Revista Científica de Comunicación, Protocolo y Eventos, primera edición, en el artículo Titulado “Las Estrategias de Comunicación y Nueva Diplomacia Pública, escrito por Alfredo A. Rodríguez Gómez. Universidad Camilo José Cela de España, 2013, señala lo siguiente:

“Entre los nuevos actores de la diplomacia pública hay un gran abanico que va desde las empresas hasta individuos, como deportistas, investigadores, artistas, arquitectos o cineastas, pasando por ONG, líderes de opinión, cooperantes, órdenes y misiones religiosas, etc., todos ellos, conscientes o no, implicados en la promoción exterior”

De la misma forma el articulista citando a Rubio, (2011) señala:

“Se trata de una sociedad global interconectada mediante comunidades virtuales y redes que no entienden de fronteras. Por tanto, al Estado se le plantea la necesidad de decidir si “avanzar de la mano con estos nuevos actores o entrar en conflicto con ellos”.

En este orden de ideas, la World Wide Web (WWW) y la generalización de herramientas como el correo electrónico, los chats, la mensajería instantánea y las redes sociales, posibilitan la organización del individuo en el ciberespacio y cuyos criterios,

críticas, formas de pensar, cultura y un sinnúmero de aspectos se transmiten en segundos, haciéndose del dominio público y generando consecuencias, solo con un clic.

Como se describe, las naciones a través de estos medios sociales globalizados, no solo se comunican, sino que sus actuaciones trascienden e impactan en los esquemas políticos, económicos y sociales, cuya presencia física se relega de forma temporal para participar, interactuar e incluso hacerse sentir de algún modo en las relaciones internacionales entre los Estados.

Dicho lo anterior, con la incorporación al mundo de las redes sociales, los individuos; han logrado unir esfuerzos para protestar y reivindicar derechos que se han conculcado, tales como: derechos de la mujer, laborales, fomento de la paz, luchas internacionales para proteger y conservar el medio ambiente, contra las nuevas formas de esclavitud laboral, derechos humanos, eliminación de asimetrías sociales, desarrollo sostenido, economía, diferencias de clases, entre otros, buscando un cambio social.

En el sentido expuesto ut-supra, algunos doctrinarios en la materia han denominado a esta participación en red, como lo señala el articulista Alfredo A. Rodríguez Gómez, ya citado, tomando el comentario de Rubio (2011), la “diplomacia de las personas”; es decir, la diplomacia de los individuos que, como tales, intervienen en el plano internacional dentro de una sociedad en red, o de una red social global, que permite la participación del ciudadano en la gobernanza de los Estados y sus relaciones internacionales.

Con lo precedentemente explicado, se infiere, que la evolución no se detiene, que la sociedad cambia, y que el ciudadano forzosamente se va adaptando a estos cambios, es decir, sale de los esquemas clásicos de dejar los mecanismos de gestión internacional solo en manos de los ESTADOS, las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación también llamadas TIC's, han acercado al ciudadano para intervenir a pesar de las distancias y en tiempo real en las gestiones gubernamentales más concretamente en la política exterior, haciendo resonancia de sus acciones, acuerdos y desacuerdos en procura de conseguir y mantener los cambios cuando son positivos para el conglomerado social.

En tal virtud, el mundo se enfrenta a un nuevo paradigma de la diplomacia, se sale de las gestiones Estado-Estado, para dar paso a una actual diplomacia, la llamada, diplomacia pública y más concretamente, aludiendo al tema que nos ocupa, la denominaría Diplomacia Publica en Red.

RUTA METODOLÓGICA

Para llegar a las interpretaciones planteadas, se siguió una ruta metodológica bajo el enfoque cualitativo descrito por Martínez Miguélez (2013, p.66), como una metodología que trata de identificar en líneas generales, la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento ante una experiencia y las manifestaciones.

En ésta dirección, se basa el método o tradición hermenéutica en el que (Paul Ricouer en Martínez Mujica, 2014, p.26) resalta que la aplicación de la hermenéutica interpretativa conduce la investigación a precisar algunas acciones a partir de sus fundamentos, con el fin de abrir un panorama de posturas en la variación de los procesos de explicación y comprensión, cuya dialéctica está expresada en la configuración del mundo del texto y de las experiencias.

Finalmente, se utilizó como técnica de recolección de la data el análisis de contenido explicitado por (Rojas, 2014, p.138) como un enfoque metodológico para el análisis sistemático de textos, originario de la hermenéutica y de la cual facilita la comprensión, interpretación y contrastación lectora.

DIPLOMACIA VIRTUAL: INTERRELACIÓN SIN FRONTERAS Y SU EFICACIA JURÍDICA EN VENEZUELA

La diplomacia según la historia se ha llevado a cabo desde el principio del ser humano en la tierra, por cuanto siempre ha habido negocios entre las personas, ya sea de intercambio o de comercialización. Desde la aparición de las primeras civilizaciones, el hombre constantemente ha buscado la manera de regirse por normas de convivencia con

sus vecinos, propiciando el dialogo para resolver sus diferencias, con el objetivo de mantener la paz.

Asimismo, la práctica diplomática es una de las artes más antiguas del mundo se remonta en la antigua India, China o Egipto en los cuales se practicaba rudimentariamente, tales actividades diplomáticas fueron refinadas e institucionalizadas en las antiguas Grecia y Roma, donde los enviados se convirtieron en negociadores dejando de ser simples mensajeros, dándose su evolución paulatinamente de acuerdo con el proporcional incremento de las relaciones internacionales.

Posteriormente, en la Edad Media el empleo sistemático de enviados declinó. La diplomacia moderna surge en las Ciudades-Estado del Renacimiento italiano, particularmente en la República de Venecia y los Estados de Milán y Toscana. En los siglos XIV y XV Venecia era un centro comercial cuya prosperidad dependía de la información que obtuviera acerca de los mercados externos y de la estimación de riesgos de sus empresas en el exterior. De esta forma, Venecia desarrolló el primer servicio diplomático profesional y sistemático conocido en el mundo moderno y a partir de allí los Estados empezaron a reemplazar a sus enviados transitorios por misiones permanentes al exterior.

Más tarde, se establecieron servicios centralizados encargados de las relaciones externas de un país como Cancillerías, Ministerio de Relaciones Exteriores u Oficinas de Asuntos Extranjeros. Luego, en el siglo XVII apareció en Europa un código complejo acerca de los procedimientos diplomáticos y el protocolo. Finalmente, en 1961, en la Conferencia de Viena sobre intercambio de inmunidades diplomáticas, se firmó un vasto acuerdo sobre todos los aspectos que tienen que ver con la actividad diplomática, proceso que se intensifica actualmente.

Además, la importancia de la práctica diplomática radica en la versatilidad de las funciones desempeñadas por la figura de los embajadores residentes, cuyas funciones giran en torno a la generación de información fidedigna, la minimización de las fricciones potenciales y el fomento de las relaciones amistosas entre los Estados soberanos.

En lo tocante, a la etimología de la palabra Diplomacia, deriva de las palabras en griego y latín diploma. El diploma era un documento o carta con carácter oficial que informaba a la autoridad de cierta entidad política acerca de la recomendación u otorgamiento de ciertos privilegios del portador de la misma. El documento estaba doblado y/o cosido, dado que la comunicación entre el remitente y el destinatario era confidencial. El portador del diploma se denominaba diplomático.

Después, el significado etimológico se ha ampliado a documentos oficiales, tales como los tratados con naciones o tribus extranjeras. Por su parte, la palabra diplomacia fue introducida por primera vez en inglés por Edmund Burke. Luego, el término se convirtió, siendo de aplicación a todos los documentos oficiales publicados por los cancilleres, en especial las que conducen a la continuidad de los acuerdos existentes entre los diferentes líderes. La diplomacia se ha convertido después de un tiempo, en las relaciones internacionales.

Posteriormente, en el siglo XVIII, el término francés diplomático por primera vez, ya hace referencia a una persona autorizada para negociar en nombre de un Estado. En los diccionarios anglosajones (Diccionario Oxford de inglés y Merriam Webster) el concepto de diplomacia se explica ampliamente, incluyendo los nuevos elementos, tales como: habilidades diplomáticas o arte diplomática.

Hoy la diplomacia, en su acepción internacional, hace referencia al arte y/o la práctica de llevar a cabo negociaciones entre representantes de Estados u organismos internacionales. En las relaciones internacionales, la interacción entre dichos representantes puede abocarse a aspectos tan diversos como la guerra y la paz, el comercio, la economía y la cultura. Una tarea que realizan frecuentemente los diplomáticos es la negociación de tratados y otros vínculos contractuales, funciones imprescindibles de esos hombres y mujeres formados en el arte de hacer política exterior.

En aras de plasmar la precisión conceptual del tema objeto bajo análisis, se considera en este acápite, definir los términos de: a) Diplomacia, b) Diplomacia Tradicional, c)

Diplomacia Pública y d) La nueva diplomacia Pública, pero lo cual se tomara el aporte brindado por el historiador Británico Nicholas J. Cull. Así:

a) “...Diplomacia: Como los mecanismos que no son la guerra, desplegados por un actor internacional para gestionar el entorno internacional. En la actualidad, este actor puede ser un Estado, una corporación multinacional, una organización no gubernamental, una organización internacional/organización paramilitar sin Estado, o cualquier otro actor en el escenario mundial.

b) La Diplomacia Tradicional: Es el intento de un actor internacional de gestionar el entorno internacional mediante el compromiso con otro actor internacional.

c) La Diplomacia Pública: Es el intento de un actor internacional de gestionar el entorno internacional mediante el compromiso con un público extranjero y

d) La Nueva Diplomacia Pública”: Sigue conservando el sentido y objetivo de la Diplomacia pero el carácter novedoso lo obtiene precisamente por los cambios y avances que en materia comunicacional e interactiva el mundo viene enfrentando y al cual debe irse acoplando. El historiador al referirse a la nueva diplomacia lo hace indicando aspectos característicos cónsonos con esta era llena de eventos tecnológicos, los cuales define de la siguiente manera:

“1) Los Actores Internacionales son cada vez menos tradicionales y las organizaciones no gubernamentales (Ongs) son especialmente prominentes; 2) Los mecanismos que emplean esos actores para comunicarse con públicos mundiales se han desplazado a las nuevas tecnologías, en tiempo real y globales (en especial Internet); 3) Estas nuevas tecnologías han difuminado las líneas hasta ahora rígidas entre las esferas de las noticias nacionales y las internacionales; 4) Se desarrollan conceptos a partir de la teoría de la comunicación en redes (marca país). 5) La nueva diplomacia pública habla de un distanciamiento del actor y un acercamiento a la población en la comunicación..., y de la llegada de un nuevo énfasis en el contacto de persona a persona para el esclarecimiento mutuo, en el que el actor internacional desempeña el papel de facilitador, y 6) En este modelo, la antigua insistencia

en la transmisión jerárquica del mensaje de arriba abajo queda eclipsada y la labor primordial de la nueva diplomacia pública se caracteriza por la “construcción de relaciones”. No es necesario que las relaciones sean entre el actor y un público extranjero, sino que pueden darse de manera útil entre dos públicos, extraños uno al otro, cuya comunicación desea facilitar el actor. Una vez más, el objetivo de gestionar el entorno internacional sigue siendo congruente.

En consecuencia, el corazón de la actividad diplomática permanece inalterable: representar, negociar, proteger y promover los intereses de un Estado ante terceros. La novedad reside en el empleo de unas herramientas concretas, que están en plena ebullición. De momento, la diplomacia pública es quien lidera el catálogo de acciones y propuestas, si bien la diplomacia convencional avanza, la diplomacia virtual va más allá. Tiene que ver con la capacidad que poseen las tecnologías de romper las estructuras jerárquicas y desintermediar los asuntos de la escena internacional. Las redes sociales generan nuevas oportunidades para la participación de otros actores que no son Estados.

Vale agregar, que los EE.UU. es el líder indiscutible de la revolución de las telecomunicaciones, las reacciones oficiales y humanas a varias guerras con otros medios, los EE.UU ha aprendido y enseñado sobre la guerra civil de hace 130 años, a través de fotos, sobre la Primera Guerra Mundial a través de documentales sobre la Segunda Guerra Mundial, de los boletines de noticias de radio, sobre la guerra de Vietnam a través de la televisión, sobre los acontecimientos de la Plaza de Tiananmen por fax, y sobre las novedades de la antigua Yugoslavia por e-mail.

Con cada avance en la tecnología, la oferta de información se hizo más consistente, se convirtió en un público en general interesado y la opinión pública se recuperó más rápida y más fuerte en todo el mundo. Se vive en un mundo de abundancia de información, de comunicaciones instantáneas. La era de la Información fue reemplazada por la era Industrial. La televisión se convirtió en la principal fuente de noticias e información sobre el mundo.

Mientras tanto, la televisión por satélite está disponible, incluyendo los países en desarrollo. Las telecomunicaciones digitales, fibra óptica, sistemas de satélite, redes sociales de alta capacidad cambian en permanencia a la velocidad y el propósito de la comunicación. El Internet es la columna vertebral de la infraestructura mundial de la información.

Por otro lado, en el ámbito consular la diplomacia virtual es un espacio fundamental para la diseminación de información práctica, atender a las personas rápidamente en caso de desastre, gestionar las relaciones con expatriados en caso de emergencia y todo tipo de cuestiones que afectan a la vida diaria de un ciudadano en el exterior. Un espacio digital, una aplicación móvil o una cuenta de Twitter, Whatsapp, Facebook o Instagram pueden servir para aligerar la administración, flexibilizar numerosos actos administrativos y agilizar trámites, e incluso conseguir empleo, como el caso de la red social LinkedIn. EEUU promueve los *hangouts* (encuentros digitales) y posteriormente los publica en Youtube sobre asuntos consulares.

A este respecto señala Gabriel Terrés, en la Revista Mexicana de Comercio Exterior que:

“El mundo de hoy está altamente “tecnologizado”, es necesario contar con gobiernos expertos en tecnología que hagan frente a las demandas de sus ciudadanos, que están cada vez más conectados y que exigen servicios más rápidos y eficientes...”

Cabe agregar, que la diplomacia virtual es una realidad. Ministros, diplomáticos, académicos, abogados, periodistas y ciudadanos emplean este ámbito para conseguir sus respectivos objetivos. Si el servicio exterior quiere dar un paso adelante, tendrá que invertir en capacidades y destinar recursos que serán detraídos de otras partidas. Por eso, antes de lanzarse a tuitear, es recomendable diseñar una estrategia de largo alcance y pensar cómo la diplomacia virtual puede crear valor para la ciudadanía.

Para cumplir con estos objetivos, la diplomacia estadounidense ha dispuesto que su Oficina de Diplomacia Electrónica (eDiplomacy), creada en 2002, desarrolle nuevas

tecnologías que le permitan a la comunidad diplomática de ese país, compartir información y el conocimiento institucional. Para ello se crearon las Oficinas de Presencia Virtual (Virtual PresencePosts), que proporcionan servicios normalmente a cargo de las misiones diplomáticas in situ.

En este sentido, las Oficinas de Presencia Virtual posibilitan mantener una presencia diplomática en diversos lugares sin necesidad de desplegar un personal permanente. En este momento, EEUU cuenta con más de 50 oficinas de este tipo en todo el mundo. Otra iniciativa más incluye la creación de la Diplopedia disponible en los espacios virtuales wiki (como wikipedia) que vendría siendo la enciclopedia del Departamento de Estado y que actualmente cuenta con cuatro mil conceptos y está en proceso de ampliarse. Asimismo, el acceso remoto y el teletrabajo reciben un fuerte apoyo, al igual que publicaciones clasificadas en la web, que pueden ser útiles no sólo para el personal diplomático sino también para las comunidades encargadas de la seguridad nacional estadounidense. Todo ello está comprendido dentro de las tecnologías cooperativas de la internet vía la Web 2.0 y también se les ha habilitado en las intranets del propio Departamento de Estado.

Ahora bien, con el uso de programas de cómputo para blogs se están integrando las Communities @ State para fortalecer el trabajo y la comunicación en las diversas comunidades del Departamento de Estado. Hacia mayo de 2008 existían 47 comunidades, desde las que debaten aspectos técnicos hasta diplomáticos abocados a derechos humanos, medio ambiente, seguridad energética, más las Oficinas de Presencia Virtual.

Por ejemplo, después de los ataques en septiembre contra misiones diplomáticas estadounidenses en Egipto y Libia, el departamento de Estado norteamericano utilizó sus cuentas en Twitter para criticar a los organizadores de las protestas e informar a sus conciudadanos, en una operación de diplomacia pública. Además, el presidente de los Estados Unidos Barak Obama, utilizó a fondo las redes sociales en su campaña de primarias y luego en la Casa Blanca.

Incluso, el Departamento de Estado norteamericano tiene unas 300 cuentas en Twitter, incluyendo las de embajadores y embajadas, unas 400 páginas de Facebook y unos 180

canales en Youtube, que utiliza a fondo para impulsar sus objetivos diplomáticos. Por ejemplo, en la guerra de propaganda contra el régimen de Damasco, el embajador estadounidense en Siria, Robert Ford, utilizó la página Facebook de la embajada para divulgar imágenes de satélite desclasificadas que mostraban movimientos de tropas gubernamentales en zonas civiles. En otro caso, para dialogar con los iraníes sobre temas como las sanciones impuestas por Washington contra Teherán, el Departamento de Estado estadounidense organizó "Google+Hangouts", que se trató de una iniciativa de chats de grupo en vídeo.

Como se ha observado hasta ahora, la Diplomacia Virtual no es una utopía, muchos son los autores que han escrito sobre ella y trabajos de investigación realizados, no solo para valorar lo importante de ésta en este mundo global, como estrategia de respuestas inmediatas, y como fenómeno que acerca espacios, y países, ahorra recursos y puede incrementarlos al mismo tiempo, resuelve inconvenientes sin la presencia física del ser humano, sino además para darle eficacia jurídica a todos aquellos actos administrativos y gubernamentales que se ejecutan en una embajada o consulado, por lo cual la nueva diplomacia pública y virtual es de trascendencia en lo que ha relaciones internacionales, políticas interestatales y sociales se refiere.

En consonancia con lo referido, reconociendo la relevancia que la diplomacia Virtual comporta para los estados, varios la han creado y difundido otorgándole carácter legal, por lo cual Alfredo A. Rodríguez Gómez, en su tesis Doctoral para optar al grado de Doctor en España señala:

“El acercamiento de la diplomacia tradicional al mundo virtual se inició como un juego. En un espacio pseudotridimensional como SecondLife en el que algunos países entraron para crear embajadas en la conocida como Diplomacy Island (Isla de la Diplomacia). Además en la citada isla de la diplomacia los distintos países ofrecen embajadores virtuales con los que se puede hablar y de los que se logra información sobre visados, comercio y otros aspectos de la vida diplomática y consular.”

Por otro lado, el autor refiere un grupo de países que han acogido estos espacios virtuales, entrando a la Isla de la Diplomacia, iniciando Las Malvinas, país insular del

océano indico, el cual fue el primero en abrir su embajada en este espacio virtual, seguido de Suecia en mayo de 2007, luego Colombia en septiembre del mismo año, con autorización de la cancillería, Estonia en diciembre de 2007, convirtiéndose en el tercer país en abrir una embajada virtual, en 2008 se unieron la República de Macedonia, Filipinas y Albania y en enero del 2008, se inauguró la embajada de Israel.

La Razón de ser de este artículo, no solo es confirmar que el ciberespacio es la herramienta moderna por la cual se aprovechan al máximo todas las actividades del ser humano, desde la más individuales y personales hasta las de contenido más complejo, en las que están inmersos los Estados, sino además, plasmar la eficacia de este mundo implícito de la diplomacia virtual y más concretamente la eficacia jurídica de la diplomacia virtual en Venezuela, a la cual nos referiremos más adelante.

Por tal motivo, Rodríguez (2014) en su Tesis Doctoral, al analizar este aspecto y consiente de la legalidad que implica en el siglo XXI lo virtual, señala lo siguiente:

“...Una misión diplomática en este espacio virtual es algo más que una simple embajada o consulado, es una embajada virtual plena, que tiene funcionarios autorizados por el ministerio de asuntos exteriores de cada gobierno de los mencionados...” (Énfasis nuestro).

Por otra parte, en Suramérica, el mundo de la diplomacia virtual no se queda atrás, estuvo marcado tradicionalmente por el secreto y el protocolo, pero cada vez más diplomáticos al momento de realizar su trabajo recurren a nuevas herramientas brindadas por la tecnología, entre ellas, las redes sociales como Twitter, Facebook, Instagram, Youtube, entre otras.

De hecho, en una oportunidad el expresidente Álvaro Uribe de la República de Colombia, en su política de austeridad anunció que durante su mandato reducirá al máximo los viajes al exterior y los reemplazó por teleconferencias y comunicaciones virtuales. En las mismas, la ex presidente brasileña Dilma Rousseff utiliza constantemente Twitter para informar de sus actividades e iniciativas, y el presidente venezolano Nicolás Maduro tiene

más de dos millones de seguidores en su cuenta, un número importante pero bastante menor que las 20 millones de personas que siguen al presidente Estadounidense Barack Obama en esa red social.

Sobre el asunto relacionado con la Teleconferencia o videoconferencia se tratará más adelante como herramienta que valida y hace eficaz la diplomacia virtual y su interrelación entre los pueblo, haciendo especial referencia al derecho informático o iuscibernética perfectamente viable en Venezuela con lo cual se le otorgaría a esta necesaria nueva forma de Diplomacia, eficacia jurídica en nuestro país. En la misma línea, se ubicaba la ex presidenta argentina, Cristina Fernández de Kirchner, quien utilizaba su cuenta de la red social de microblogging, con más de un millón de seguidores, para anunciar y explicar obras públicas.

De manera semejante, pero en el Medio Oriente, la reina Rania de Jordania, considerada por muchos como un símbolo de las mujeres árabes modernas, consolida y extiende su presencia gracias a su cuenta Twitter, donde tiene unos 2,3 millones de seguidores en el mundo entero. En su cuenta oficial de Twitter @QueenRania, la reina de Jordania escribe un promedio de diez twits mensuales, pero cada uno de ellos cuenta con una masiva repercusión.

Por ejemplo, uno de ellos, en un claro apoyo al rol de la mujer en Medio Oriente, dice: “Hoy celebramos el primer ‘Día de la Mujer’ internacional divulgan la palabra y levanten sus voces por los derechos educativos de las mujeres”. La reina Rania es seguida no sólo por gente interesada en el Medio Oriente y en temas políticos, sino también por personas que se interesan en lo que compra en las tiendas o cuando va al extranjero.

De igual forma, el ex secretario de Estado británico William Hague, gran adepto a las redes sociales, dio un paso más en la diplomacia virtual, al reunirse con cinco de sus 109,000 seguidores para discutir la situación en Somalia o Europa. Este es un punto central de la diplomacia digital: alcanzar un público amplio, y no sólo llegar a la misma gente interesada en los temas diplomáticos o políticos.

Los ejemplos anteriores son sólo una muestra de la relevancia y del papel creciente que, como herramientas o instrumentos en política exterior e interior de los Estados, juegan las redes sociales en las vidas “oficiales” de los países, uniendo ese carácter oficial con los aspectos sociales de la acción exterior, dando a la luz un posible nuevo concepto en detrimento de la diplomacia pública más adecuado a nuestros días: la diplomacia social.

En el sentido mencionado precedentemente, señala Cull, Nicholas en la Revista Mexicana de Política Exterior, en el artículo intitulado: Diplomacia pública: Consideraciones Teóricas, al referirse a la Diplomacia Pública Contemporánea que

“...La labor del diplomático público se puede conceptualizar como creador y diseminador de memes (ideas capaces de ser difundidas de una persona a otra a través de la red social) y como creador y facilitador de redes y relaciones”.

En este orden de ideas, cada vez, más países del mundo utilizan instrumentos digitales, incluyendo las redes sociales" para impulsar su diplomacia, señaló el italiano Antonio Deruda, autor del libro "Diplomazia Digitale", centrado en la llamada "E-diplomacia". El mismo autor, considera que el objetivo principal de la diplomacia por internet es utilizar las redes sociales para establecer un diálogo con el público extranjero reafirmando que la e-diplomacia es un instrumento que puede ser de gran utilidad para funcionarios de todos los países.

De tal manera, producto de los cambios que este mundo cibernético produce inexorablemente, aparecen nuevas definiciones y conceptos que se considera necesario tratar no de forma profunda pero si para entender toda esta marea de elementos que con lo virtual nacen. Así entonces es preciso aclarar en qué consiste la e-diplomacia o la diplomacia pública 2.0, sobre la cual se ha hecho referencia en párrafos anteriores, y no es otra cosa que el uso del internet a través de las redes sociales para posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a las relaciones exteriores, aun cuando también sirve para acortar las distancias cuando dos o más diplomáticos deben reunirse para plantear y concretar asuntos políticos, económicos, culturales y sociales de los países que representan, lo característico de la e-diplomacia o diplomacia pública 2.0, es la facilidad de

la comunicación y la presencia virtual de los representantes gubernamentales y del colectivo en foros, es decir, se hacen presentes mediante, aunque suene paradójico; una ficción pero real, en reuniones, pero de forma virtual.

Por consiguiente, Gabriel Terrés C, ex-secretario de Relaciones Exteriores de México, en la revista Mexicana de Política Exterior define este concepto de forma muy clara al indicar:

“...Representa una segunda generación de comunidades de Internet y de servicios albergados, cuyo objetivo es facilitar la creatividad, colaboración e intercambio entre usuarios. Entre sus virtudes destaca permitir las contribuciones de los usuarios, promover la inteligencia colectiva, generar efectos de redes y estimular el diálogo entre los cibernautas...”. Así mismo señala, “la web 2.0 ha dado paso a un sistema más democrático, transparente y horizontal que permite que cualquier persona pueda generar, almacenar, transmitir y recibir datos, audio y video desde cualquier punto del mundo”

Se deduce así entonces, que si no fuera tan relevante la diplomacia virtual, no habría polémica por el “reconocimiento” de Kosovo por parte de Facebook, la disputa con Google Maps por el establecimiento de las fronteras en Palestina, la censura que algunos buscadores ejercen en China como condición para operar en aquel mercado o el activismo digital de unos y otros en la reciente disputa territorial entre Chile y Perú. En relación con las infraestructuras, el reciente encuentro entre Brasil y la Unión Europea (UE) ha comprometido la creación de una conexión de cable de fibra óptica transatlántica para optimizar la seguridad de Internet y la privacidad.

No obstante, el alcance que se tiene con los redes sociales es mucho mayor, y de ahí los riesgos. Por lo tanto, el uso de estas cuentas trae aparejada una serie de responsabilidades y de riesgos que los usuarios deben tener en cuenta, aun más cuando se trata de figuras mediáticas. Ejemplo de esto, fue Valérie Trierweiler, ex- esposa de Francois Hollande, presidente de Francia, quien fue duramente criticada por escribir un "tuit" en el que hacía público su apoyo Olivier Falorni, contrincante de Hollande.

Es evidente entonces, que esta transformación hace que el ciudadano use las redes sociales a voluntad, y también para denunciar lo que está viviendo en la calle, en donde muchos conflictos internacionales se han gestado a través de Internet o en el que importantes filtraciones, como el famoso Caso Wikileaks, han marcado un antes y un después en las relaciones internacionales, que para muchos representa la estocada final del proceso de declinación de la diplomacia tradicional. Hechos ante los que, evidentemente, los gobiernos se han posicionado, aunque no siempre de una forma acertada, motivando así el riesgo que supone la mala gestión de una potente herramienta como las redes sociales.

En este sentido, Wolfgang Ischinger (2010), abogado Alemán y ex embajador de Alemania en Estados Unidos citado por Alfredo A. Rodríguez, en la Revista Científica COMPE, en su Artículo titulado “Las Estrategias de Comunicación y Nueva Diplomacia Pública” “se preguntaba al respecto en ABC: ¿El fin de la diplomacia clásica? Por lo menos, una amenaza grave. A partir de ahora, será más difícil construir y reforzar relaciones internacionales... La confianza es el bien máspreciado en la diplomacia. Esa es la razón por la que, la continua publicación por parte de Wikileaks de cientos de miles de telegramas diplomáticos estadounidenses pone en peligro a toda la especie. Hace peligrar el negocio de la diplomacia”.

Sin embargo, esta reacción no extraña, muchos críticos de la influencia de lo virtual en el mundo apuestan a la destrucción incluso de las instituciones, como es el caso que nos ocupa atinente a la diplomacia, cosa que no es cierta, todo tiene su lado positivo y negativo, y la diplomacia virtual lejos de ser negativa es un gran avance para la democracia.

Una situación similar a la señalada por Wolfgang Ischinger, ocurrió en otrora con la aparición del telégrafo, el cual revolucionó la comunicación y acortó distancias en las diversas áreas del quehacer político, económico y social para 1832, siglo XIX. A tal respecto señala el autor lo siguiente: “Si bien en la actualidad este acontecimiento parecería inocuo, basta con recordar la reacción del diplomático británico Lord Palmerston cuando recibió el primer mensaje telegráfico: “¡Dios mío, es el fin de la diplomacia!”

En este orden de ideas, Umberto Eco (2010) escritor y filósofo italiano, citado por el articulista mencionado, reconociendo la relevancia del mundo virtual señala:

“En otros tiempos, la prensa intentaba comprender lo que se tramaba en secreto en las embajadas. Hoy, son las embajadas las que piden informaciones confidenciales a la prensa. De hecho, y a este respecto, hasta hace relativamente poco tiempo la gran preocupación de los diplomáticos era “qué hacer” en caso de conflicto. En la actualidad, a esa preocupación se suma la de “qué decir” a los medios de comunicación”.

Así pues, la convivencia entre ambas variables, diplomacia y comunicación, es un hecho y queda sometido a permanente análisis, la complementariedad y la incompatibilidad entre ambos. El cambio vertiginoso y permanente, que es característica específica de este mundo actual, puso a prueba a las prácticas tradicionales de intercambio; puso al diplomático frente a la exposición pública y la imprecisión de la primicia. Pero la diplomacia y los secretos de Estado demostraron estar más allá del poder de difusión y de la necesidad de saberlo todo por parte de la opinión pública.

En definitiva, los medios de comunicación que prestan servicios en el ámbito diplomático, como una fuente de información pueden contribuir a la creación de una guía externa, por ejemplo mediante la creación de un conjunto de conocimientos que hacen posible o facilitar las negociaciones. Las relaciones internacionales son mucho más personalizadas e inmediatas, provocando una continua interacción entre los pueblos.

Otro concepto inherente a la diplomacia virtual a destacar en este artículo es el referido al e-gobierno, al cual nos referiremos de forma somera, sin dejar de tener en cuenta lo entrelazado que están la e-diplomacia y el e-gobierno también llamado gobierno electrónico, para tal fin y solo a manera de entender, tomaremos una definición extraída de wikipedia la cual consideramos acertada.

En consecuencia, el e-gobierno (en inglés e-government o gobierno electrónico “consiste en el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en los procesos internos de gobierno, así como en la entrega de los productos y servicios del Estado tanto a los ciudadanos como a la industria. El gobierno electrónico describe el uso de tecnologías para

facilitar la cooperación de gobierno y la distribución de la información y los servicios del mismo. Lidia con aplicaciones pertenecientes y no pertenecientes a Internet para servir de ayuda a la tarea de los poderes del Estado y de las instituciones estatales. Este servicio a los ciudadanos se realiza con el uso a gran escala de tecnologías como: teléfono, fax, sistemas de vigilancia, identificación por sistemas de radiofrecuencia, la televisión, la radio e incluso la internet.”

Abundando al respecto, y transitando este camino de la investigación, se verifica, la existencia de una página Web, contentiva del diseño cibernético de lo que se configura como Gobierno Electrónico o e-gobierno y es la denominada “Red de Gobierno Electrónico de América Latina y del Caribe” (RED GEALC). Es una organización que nace por iniciativa de los países de América Latina, auspiciada, promovida y patrocinada por la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la OEA, el Instituto para la Conectividad en las Américas (ICA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La Red-GEALC, reúne a las autoridades de e-gobierno de los países miembros de la OEA. El objetivo de esta organización es coadyuvar con el acercamiento de todo ciudadano a las estructuras de los estados, formación de los funcionarios públicos y el conocimiento de aspectos claves de la construcción de una estrategia nacional de gobierno electrónico, el intercambio de soluciones y expertos entre los países de la región e impulsar la cooperación horizontal.

En este sentido, ¿Qué compone y ofrece este espacio virtual del e-gobierno a través de la red- GEALC? En su página Web destaca lo siguientes aspectos:

- 1.- Plataforma virtual de trabajo, que cuenta con: gestor de contenidos para la descentralización de la gestión de la página de cada país, aula de formación, foros virtuales, chats, calendario, información sobre e-gobierno de todos los países, base de datos de expertos.
- 2.-Talleres presenciales sobre buenas prácticas de e-gobierno (Chile, Perú, Brasil, Trinidad y Tobago).

3.-Dos facilitadores (Caribe y América Latina) encargados de la dinamización de la red, del apoyo a las necesidades de los países y de la implementación del plan de trabajo.

4.-Fondo de Cooperación Horizontal (FOCOH) para la financiación del intercambio de expertos.

5.-Cursos de formación en gobierno electrónico para apoyar la formación de equipos en cada país (en español, inglés y portugués) y

6.- Grupos de trabajo para la coordinación y cooperación en temas de interés para los países.

Bajo las descripciones realizadas, esta novedosa estructura organizacional cibernética, Red-GEALC es una evidencia más del reconocimiento de la importancia del uso de las tecnologías en la difusión de información, comunicación, e interrelación entre los pueblos Estado-Nación, es decir, la tecnología desplaza lo tradicional, los “discursos formales”, la presencia física para darle paso al poder de la informática y lo virtual, por lo cual no sería descabellado pensar que a futuro la estructura del estado, en particular el venezolano, además de los 5 poderes que hoy conocemos sea incluido en la Carta Magna un 6to poder, El Poder Cibernético.

Luego de todo este recorrido doctrinario y conceptual, ha quedado evidenciado que la Diplomacia virtual es un hito que ha marcado la política Exterior y las Relaciones Internacionales en este siglo XXI, propiciando la Interrelación entre los pueblos, acortando las distancias y la participación entre los representantes de los estados con capacidad internacional y la población, garantizando la proximidad entre las naciones y el derecho del ciudadano a opinar y expresar sus ideas en todos los asuntos de la actividad gubernamental incluyendo la Diplomática y que sin duda alguna, ni temor a equivocarme, la Cibernética, lo virtual, la tecnología, la informática o como se quiera llamar, definitivamente es un instrumento que es y seguirá siendo utilizado con mayor auge, vislumbrándose un futuro en el que todos los ciudadanos del mundo estaremos inmersos y conectados a través del ciberespacio.

Dicho lo anterior, corresponde en este punto disertar lo relativo a la eficacia jurídica de la Diplomacia virtual en Venezuela, que no ha quedado rezagada ni en participación ni en la creación de un marco Jurídico que valide y le de eficacia jurídica a la Diplomacia Virtual, sin embargo estricto sensu, Venezuela no posee un ordenamiento jurídico exclusivo que toque este tema, pero si posee un conjunto de normas que son perfectamente adaptables a las relaciones, acciones u omisiones que se puedan propiciar en la esfera diplomática entre Estado-Estado y Estado-Nación y en cuyas disposiciones se podría subsumir algún caso concreto. En tal sentido, con el cuerpo legal que el país tiene y que se mencionara de seguida, sería perfectamente eficaz, viable, justificable y congruente con la realidad, la implementación de la Diplomacia Virtual.

En este sentido, Comenzaremos por definir el termino eficacia para lo cual se tomará la consagrada en el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabenella “Virtud, actividad, efecto o consecuencia. Poder, influencia, fuerza. Validez. Resultado adecuado; éxito de un procedimiento, sistema, medio o recurso.

Bajo la óptica de la definición planteada un ejemplo ayudara a la comprensión del significado del concepto. En términos generales se habla de eficacia una vez que se han alcanzado los objetivos propuestos. Comparémoslo con la construcción de una casa; para esto necesitamos contar con los recursos: un terreno, permisos de construcción, planos, dinero y comprar los materiales, así como el personal de la obra, teniendo esto podemos realizar la construcción de la vivienda siendo entonces “eficaz” el acto de la construcción (materiales+planeamiento+construcción).

En este orden de ideas, Venezuela cuenta con la plataforma jurídica que haga eficaz y valida legalmente, las acciones o actividad desplegada en materia de las relaciones diplomática y el e-gobierno, no solo dentro de nuestro territorio sino además a nivel internacional. En atención al orden Constitucional y Legal establecido en Venezuela para darle eficacia y Valor Jurídico a las Relaciones Internacionales a través de la Diplomacia Virtual se debe mencionar en primer lugar lo estatuido en la Carta Magna sobre este particular. A tal efecto, señala el Artículo 236. Son atribuciones y obligaciones del

Presidente o Presidenta de la República: Ord. 15. Designar, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada,... a los jefes o jefas de las misiones diplomáticas permanentes. (Embajadores, cónsules, Cancilleres).

De tal manera, que esta Disposición, concatenada con las disposiciones legales que se comentaran a continuación, sería el fundamento jurídico para otorgarle plena eficacia a las actuaciones virtuales que los representantes diplomáticos y diversas organizaciones internacionales gestionen y realicen.

Otras Disposiciones constitucionales que se mencionaran de forma sucinta y a manera ilustrativa son las establecidas en la Sección Quinta del Texto Constitucional Venezolano atinentes a las Relaciones Internacionales, como se describen textualmente:

Artículo 152. Las relaciones internacionales de la República responden a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y de los intereses del pueblo; ellas se rigen por los principios de independencia, igualdad entre los Estados...

Artículo 153. La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones....,...para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que garanticen el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva... Para estos fines, la República podrá atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, (énfasis nuestro) el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe, la República privilegiará relaciones con Iberoamérica, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina. Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna. (Énfasis nuestro)

Artículo 154. Los tratados celebrados por la República deben ser aprobados por la Asamblea Nacional antes de su ratificación por el Presidente o Presidenta de la República...

Artículo 155. En los tratados, convenios y acuerdos internacionales que la República celebre, se insertará una cláusula por la cual las partes se obliguen a resolver por las vías pacíficas reconocidas en el derecho internacional o previamente convenidas por ellas, si tal fuere el caso, las controversias que pudieren suscitarse entre las mismas con motivo de su interpretación o ejecución si no fuere improcedente y así lo permita el procedimiento que deba seguirse para su celebración.

En consecuencia de lo anterior cuando el Estado Venezolano ante la creciente mundialización de las relaciones internacionales y la inclusión de otros actores en ella, vale decir, empresas transnacionales, redes sociales, organismos internacionales, organismos no gubernamentales (ONGs), entre otros, se presentan controversias o situaciones que deben ser resueltas por la vía diplomática y ante este mundo cibernético de forma inmediata se pudiera recurrir a la Diplomacia Virtual con plena eficacia Jurídica y a través de los tratados internacionales, como un mecanismo de sujeción a un marco Jurídico que debe ser respetado por las partes cuando se someten a ellos.

Ante este panorama, Hernández, Larys (2004) en su artículo publicado en la Revista de Derecho de la Universidad del Norte, titulado “Los Tratados Internacionales Como Base de la Diplomacia Mundial”. Señala:

“Los tratados internacionales constituyen en la era actual, sin lugar a dudas, la base de la diplomacia mundial, puesto que permiten que una sociedad globalizada, en la que encontramos marcados intereses contrapuestos, en el ámbito económico, político, religioso, militar, cultural etc. pueda convivir conforme a un orden internacional establecido...”

Prosiguiendo con el Ordenamiento Jurídico Venezolano aplicable para la eficacia Jurídica de la Diplomacia Virtual, encontramos la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en cuya exposición de motivo señala lo siguiente:

“Venezuela avanza aceleradamente hacia la actualización en materia de tecnologías de información y de las comunicaciones. En los últimos años esta evolución tecnológica ha revolucionado a nivel mundial las diferentes áreas del conocimiento y de las actividades

humanas, fomentando el surgimiento de nuevas formas de trabajar, aprender, comunicarse y celebrar negocios.

Al mismo tiempo ha contribuido a borrar fronteras, disminuir el tiempo y acortar las distancias...” “...El sector gubernamental, como el resto de los agentes que participan en el desarrollo educativo, económico y social, necesita obtener y consolidar información de manera segura e inmediata, debido a que la realidad nacional y mundial evoluciona a un ritmo cada vez más rápido, por lo que es necesario disponer de información oportuna de la gestión de los distintos organismos gubernamentales...” “...como consecuencia lógica de lo expuesto, el ciudadano percibirá que las acciones del Estado estarán más cerca de sus necesidades y más abierta a sus observaciones...”

La mencionada Ley patria, también refiere en su exposición de motivo lo atinente al Gobierno Electrónico o e-Gobierno al consagrar: “...El Gobierno Electrónico”, que incluye todas aquellas actividades basadas en las modernas tecnologías de información, en particular Internet, que el Estado desarrollará para aumentar la eficiencia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer a las acciones del gobierno de un marco mucho más ágil y transparente que el actual. Mediante la implementación del gobierno electrónico el ciudadano venezolano o extranjero tiene acceso, desde cualquier lugar del mundo, a la información sobre el funcionamiento y gestión de cada uno de los entes estatales y gubernamentales del país, la utilidad de estas tecnologías y de este Decreto-Ley que las hace más seguras, aumenta exponencialmente día a día...”

Por otro lado el artículo 1 de la mencionada ley estatuye su objeto, según este, la transmisión de un mensaje, la firma electrónica, la difusión de un video o la interacción a través de un video o teleconferencia entre personas naturales o morales públicas o privadas engendrarían plenos efectos jurídicos. El artículo in comento consagra lo siguiente: “El presente Decreto-Ley tiene por objeto otorgar y reconocer eficacia y valor jurídico a la Firma Electrónica, al Mensaje de Datos y a toda información inteligible en formato electrónico, independientemente de su soporte material, atribuible a personas naturales o

jurídicas, públicas o privadas, así como regular todo lo relativo a los Proveedores de Servicios de Certificación y los Certificados Electrónicos”.

De la misma forma, el artículo 2 define lo que son personas para la aplicación de esta Ley, señalando: “A los efectos del presente Decreto-Ley, se entenderá por: Persona: **Todo sujeto jurídicamente hábil, bien sea natural, jurídica, pública, privada, nacional o extranjera, susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones...**” (Énfasis nuestro)

También encontramos la **Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación**, de cuyo objeto, consagrado en su artículo 1, establece “La implantación de mecanismos institucionales y operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento...”

Se destaca además el artículo 4, referido al ámbito de aplicación de esta Ley y sus numerales 5 y 10, de cuyo contenido se desprende, la obligación por parte del estado de crear una plataforma tecnológica que permita el desarrollo de la nación. Aquí se reconoce la necesidad de ir avanzando estructuralmente de la mano con los avances tecnológicos y científicos.

Se debe hacer mención también al **Decreto Presidencial sobre el uso de internet**, reconociendo en su artículo 1ero, la utilización del internet como política del Estado, para fomentar el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela.

Otra Ley que marca pauta en Venezuela es la **Ley de Infogobierno**, en la cual en su artículo 2 define al infogobierno como: “ Modelo de gestión pública que se fundamenta en el uso intensivo de las tecnologías de información para proveer medios ágiles, confiables, efectivos y eficaces de información, comunicación y participación de los ciudadanos, para la prestación segura y directa de servicios, y que tiene como objetivo fundamental

transformar al Estado como resultado de las mejoras de los procesos y el aumento de la eficiencia y transparencia en el Poder Público, generados por el uso de las Tecnologías de Información” . En su artículo 1, describe lo que se persigue con esta Ley al establecer que: “tiene por objeto establecer las normas, principios y lineamientos aplicables a las tecnologías de información... mejorar la gestión pública y hacerla transparente...”

Adicionalmente, Venezuela cuenta con la protección penal aplicable en caso de la comisión de algún delito tipo, inherente a la **Ley Especial contra los Delitos Informáticos**. Como en todas las leyes que se han venido comentando, el objeto de la presente, se encuentra consagrado en su artículo 1, y en su artículo 2, donde se describe el alcance de una serie de conceptos propios del lenguaje técnico del área cibernética o informática. Empero, se resalta de esta Ley, la Extraterritorialidad del acto delictual o hecho punible cometido fuera del territorio con ocasión de los delitos tipificados en la norma que se comenta, en este sentido el sujeto activo del delito quedara bajo las sanciones establecidas en ella si su acción hubiese tenido efectos en la República. Artículo 3.

Así pues, teniendo en cuenta los grandes avances de la tecnología lo que implica el acercamiento de los pueblos haciéndose cada vez más estrecha la interrelación de la Comunidad Internacional, en la cual los Estados como actores principales de las Relaciones Internacionales por excelencia y la Nación toda, ha engendrado gran participación en la política exterior de otros actores y del ciudadano, Venezuela tiene un Marco Jurídico para adaptarse a tal situación, lo que no impide que la Diplomacia Virtual en Venezuela tenga eficacia Jurídica, pudiéndose celebrar cualquier acuerdo o dirimir una situación apremiante o resolver cualquier asunto o atender al ciudadano, sin la necesidad de la presencia física desde el sitio o país donde se encuentren acreditados los diplomáticos o incluso desde nuestro país usando solo un computador.

Po otro lado, como fuentes que dan lugar u origen a las normas en este Caso de Derecho Internacional Público, tenemos por excelencia a los tratados Internacionales, a través de los cuales se crearía un orden normativo entre dos o más Estados para que de manera virtual la Diplomacia tenga plenos efectos, los cuales deben estar debidamente aprobados por la

Asamblea Nacional tal como se refirió anteriormente. Adicionalmente existen otras fuentes de Derecho Internacional., aplicables para darle aun mas valides a la actividad desplegada por la Diplomacia Virtual.

En este sentido, señala Ronder, (2012) “El Tratado es la fuente principal del Derecho Internacional. Los Tratados deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional...”, además de los tratados y las convenciones, existe la costumbre internacional, los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas, las decisiones judiciales, la analogía y la doctrina...”

Bajo el mismo criterio señala Peñaranda, (1998) La Informática se desarrolla en forma autónoma con principios propios distintos a las otras ciencias creando medios procesales directos para el desarrollo sistemático de la intercomunicación de los pueblos en sus acuerdos políticos, económicos y sociales, que les permita una legislación positiva posible y adecuada a dicha interrelación.

De tal manera; la Relaciones Internacionales a través de la Diplomacia y en el caso que nos ocupa de la Diplomacia Virtual debe acoplarse y responder a las necesidades actuales de la sociedad que evoluciona, desenvuelve y desarrolla en medio de la tecnología, de manera que las ciencias jurídicas en su praxis, innoven en sus acciones legales sin menoscabo en el acto de la ética.

Así pues, apelando a la analogía como fuente del Derecho, consideramos transcribir a continuación la parte motiva de una sentencia, que a nuestro juicio no tiene desperdicio, dictada por el Tribunal de Protección del Niños, Niñas y del Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia. Venezuela, Sala de Juicio - Juez Unipersonal N° 01 en la cual, en su parte motiva se desarrollan conceptos que son perfectamente aplicables a lo que es la Diplomacia Virtual. La actividad desplegada por el Juez Héctor Peñaranda en su despacho para la resolución pacífica del conflicto en concreto planteado por ante ese Tribunal, constituye un ejemplo fehaciente de cómo se conformaría desde el punto de vista factico la Diplomacia Virtual.

- **La Iuscibernética:** Entre el Derecho y la Informática (Iuscibernética) se podrían apreciar entre otras, dos importantes tipos de interrelaciones. Si se toma como enfoque el aspecto netamente instrumental, se está haciendo referencia a la informática jurídica. Pero al considerar a la Informática como objeto del Derecho, se hace alusión al Derecho de la Informática o simplemente Derecho Informático. La cibernética juega un papel bastante importante en estas relaciones establecidas en el párrafo anterior.

Por cuanto sabemos que la cibernética es la ciencia de las ciencias, y surge como necesidad de obtener una ciencia general que estudie y trate la relación de las demás ciencias. De esta manera, tenemos a la ciencia informática y por otro lado a la ciencia del derecho; ambas disciplinas interrelacionadas funcionan más eficiente y eficazmente, por cuanto el Derecho en su aplicación, es ayudado por la Informática; pero resulta que ésta debe de estar estructurada por ciertas reglas y criterios que aseguren el cumplimiento y respeto de las pautas informáticas; así pues, nace el Derecho Informático como una ciencia que surge a raíz de la cibernética, como una ciencia que trata la relación Derecho e Informática desde el punto de vista del conjunto de normas, doctrina y jurisprudencia, que van a establecer, regular las acciones, procesos, aplicaciones, relaciones jurídicas, en su complejidad, de la Informática.

Pero del otro lado encontramos a la Informática Jurídica que ayudada por el Derecho Informático hace válida esa cooperación de la Informática al Derecho.

En efecto, la Informática no puede juzgarse en su simple exterioridad, como utilización de aparatos o elementos físicos electrónicos, pura y llanamente; sino que, en el modo de proceder se crean unas relaciones inter subjetivas de las personas naturales o jurídicas y de entes morales del Estado, y surgen entonces un conjunto de reglas técnicas conectadas con el Derecho, que vienen a constituir medios para la realización de sus fines, ética y legalmente permitidos; creando principios y conceptos que institucionalizan la Ciencia Informática, con autonomía propia.

Esos principios conforman las directrices propias de la institución informática, y viene a constituir las pautas de la interrelación nacional-universal, con normas mundiales supra nacionales y cuyo objeto será necesario recoger mediante tratados públicos que hagan posible el proceso comunicacional en sus propios fines con validez y eficacia universal.

- **¿Qué es la Informática Jurídica?:** Es una ciencia que estudia la utilización de aparatos o elementos físicos electrónicos, como la computadora, en el derecho; es decir, la ayuda que este uso presta al desarrollo y aplicación del derecho. En otras palabras, es ver el aspecto instrumental dado a raíz de la informática o las altas tecnologías en el derecho.
- **¿Qué es el derecho informático o de las altas tecnologías?:** El Derecho Informático es la otra cara de la moneda. En esta moneda encontramos por un lado a la Informática Jurídica, y por otro entre otras disciplinas encontramos el Derecho Informático; que ya no se dedica al estudio del uso de los aparatos informáticos como ayuda al Derecho, sino que constituye el conjunto de normas, aplicaciones, procesos, relaciones jurídicas que surgen como consecuencia de la aplicación y desarrollo de la Informática.

Es decir, que la Informática en general desde este punto de vista es objeto regulado por el derecho. Al penetrar en el campo del Derecho Informático, se obtiene que también constituya una ciencia, que estudia la regulación normativa de la Informática y su aplicación en todos los campos. Pero, cuando se dice Derecho Informático, entonces se analiza si esta ciencia forma parte del Derecho como rama jurídica autónoma; así como el Derecho es una ciencia general integrada por ciencias específicas que resultan de las ramas jurídicas autónomas, tal es el caso de la Civil, Penal y Contencioso Administrativa.”

Concluye la sentencia señalando: “La demandada de autos y su hijo se encuentran en el norte del continente (Estados Unidos), no ha sido impedimento para la jurisdicción venezolana lograr la tutela judicial efectiva, porque mediante un acto iuscibernético procesal realizado en el sur del mismo continente (Venezuela), se utilizó el sistema de Chat

a través del programa Messenger, el cual fue proyectado por videobeam para que todos los presentes en el Despacho pudiesen observar, leer lo escrito en el Chat, ver mediante la cámara web a la ciudadana Hiralisyaskar Guerra y su hijo, así como que ella y el niño de autos pudiesen ver no sólo al juez, quien les entrevistó, sino que ellos pudieron también ver a todos los presentes en el Despacho, e inclusive se pudo escuchar la conversación oral que se mantuvo vía Internet gracias al sistema de videoconferencia ofrecido por el aludido programa. De este modo se produjo una ficción jurídica referente a la presencia de la ciudadana demandada y su hijo”. (Énfasis propio).

El Estado Venezolano, esta consiente de la globalización y el despliegue de la tecnología que ella entraña, por eso muchas de sus políticas a nivel internacional e interno, van dirigidas a concretar la utilización de esta dentro de toda la actividad desarrollada por los entes públicos, un ejemplo de ello lo constituye que el Tribunal Supremo de Justicia venezolano, realizara juicios por videoconferencia, así lo refirió el pasado 10 de abril de 2014 su presidenta Gladys Gutiérrez, por lo que en este sentido la diplomacia no estará exenta de estos avances globales.

En síntesis, podemos decir que la Diplomacia Virtual es la ciencia que acompañada de la tecnología y el derecho, le dan eficacia jurídica a los actos que se realicen entre Estados en su Relaciones Internacionales sin importar distancia y presencia física de los actores con cualidad internacional y otros, por eso es un reto apasionante y en pleno proceso de redefinición y expansión.

REFLEXIONES FINALES

Después de una exhaustiva revisión y análisis documental, se concluye que las actuaciones diplomáticas trascienden e impactan en los esquemas políticos, económicos y sociales, cuya presencia física se relega de forma temporal para participar, interactuar e incluso hacerse sentir de algún modo en las relaciones internacionales entre los Estados, encontrando a través de la diplomacia virtual, respuestas efectivas e inmediatas a los problemas que trascienden las fronteras comunes a las naciones.

Asimismo, con la incorporación al mundo de las redes sociales, los individuos han logrado unir esfuerzos para protestar y reivindicar derechos, siendo la diplomacia 2.0, la vía de participación ciudadana, que bajo los esquemas de la diplomacia secreta, no conseguía tener actuación protagónica en los diversos escenarios de carácter político, y es ahora cuando, con el uso de las TIC's, se fortalece la soberanía y la democracia, dando paso a una estructura sociopolítica más consensuada y de interés colectivo.

De igual forma, la ciudadanía interviene en el plano internacional dentro de una sociedad en red, es decir, que la población sale de su espacio geográfico, a través de la cibernética y la telemática, para hacerse sentir de forma global en reclamo de sus derechos violentados y de interés transfronterizos, enmarcados en la sociedad de la información, y haciendo uso de lo establecido en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el cual se consagra el derecho a la libertad de expresión.

Finalmente, el mundo se enfrenta a un nuevo paradigma de la diplomacia, se sale de las gestiones Estado-Estado, para dar paso a una actual diplomacia, la llamada, diplomacia pública en red, en la que la intervención de la ciudadanía, es el punto clave que la distingue del antiguo paradigma de la diplomacia, generando así nuevos conceptos de política, donde la tecnología, cierra ciertas aristas y la brecha social, aun existente entre los gobernantes y los gobernados, facilitando su integración a través de la participación pública en los diversos contextos relativos a las políticas gubernamentales de sus naciones y las concernientes a sus relaciones internacionales, de manera que las decisiones de la gerencia pública, sea consensuada y no unilateral y arbitraria, permitiendo así la construcción de una sociedad democratizada y de paz.

REFERENCIAS

Cabanellas, G. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo: 3. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina.

Colla, M. (s/f). La diplomacia y los medios de comunicación: Cooperación y competencia. Disponible en:

<http://www.monografias.com/trabajos6/dico/dico.shtml#ixzz32X5zPz6w> Consultado el 29 de mayo de 2014.

Cull, Nicholas. Diplomacia pública: Consideraciones Teóricas. Revista Mexicana de Política Exterior. Disponible en: <http://www.sre.gob.mx/revistadigital/images/stories/numeros/n85/cull.pdf>. Consultado el 11 de junio 2014.

Diario que pasa de fecha 10/04/14 Cuerpo Nacionales. TSJ realizará juicios por videoconferencia. Disponible en: http://www.quepasa.com.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=45773:-tsj-realizara-juicios-por-videoconferencia&catid=78:noticias-texto&Itemid=57 Consultado el 9 de Junio de 2014. Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wi> Consultado jueves 22 de Mayo de 2014.

Diplomacia Virtual. (2002). Disponible en: <http://www.semana.com/confidenciales/articulo/diplomacia-virtual/53452-3>. Consultado en fecha 31 de mayo de 2014.

Hernández, Larys. 2004. Los Tratados Internacionales Como Base de la Diplomacia Mundial. Revista de Derecho de la Universidad del Norte. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85102202>. Consultado el 10 de Junio de 2014

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 24 de Marzo de 2000 N° 5453. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 22 de mayo de 2000 N° 36955. Decreto N° 825 del 10 de mayo de 2000. Uso del Internet.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37148 del 28 de febrero de 2001. Decreto con fuerza de Ley N° 1.204 de fecha 10 de febrero de 2001, Ley de mensaje de datos y firmas electrónicas.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274, de fecha 17 de octubre de 2013. Ley de Infogobierno, en vigencia a partir de Agosto de 2014

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39575, de fecha 16 de Diciembre de 2010. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37148 de fecha 28 de Febrero de 2001, Decreto con fuerza de Ley N° 1204 de fecha 10 de Febrero de 2001. Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37313 de fecha 30 de Octubre de 2001. Ley Especial contra los Delitos Informáticos

Hernández, O. (1997). La Diplomacia en un mundo Globalizado. Disponible en: <http://www.analitica.com/bitbliblioteca/ohernandez/globalizado.asp>. Consultado el 30 de mayo de 2014.

Martínez, M. (2006). “La Investigación Cualitativa. Síntesis conceptual”. Revista de investigación en Psicología - UNMSM. Caracas - Venezuela. [Documento en línea]. Disponible en: http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf

Martínez, M. (2013). Ciencia y Arte en la Metodología Cualitativa. Editorial Trillas. Segunda edición. México.

Martínez Mujica, N. (2014). Visión Educativa del Satélite venesat-1 en contextos universitarios virtuales. Un estudio fenomenológico moustakense. Tesis Doctoral Mención: Honor al Mérito y Publicación para optar al grado de Doctor en Innovaciones Educativas. Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional. UNEFA.

Mircic, A. (2013). EE.UU y la Diplomacia Pública. Disponible en: http://www.academia.edu/3603215/EE.UU_y_la_diplomacia_publica Consultado en fecha 22 de Mayo de 2014.

Terrés G. (s/f). Revista Mexicana de Política Exterior. Diplomacia pública 2.0: una propuesta virtual para un mundo real. Disponible en: <http://www.sre.gob.mx/revistadigital/images/stories/numeros/n92/03terres.pdf>. Consultado el 13 de Junio 2014

Red- GEALC. Red de Gobierno Electrónico de América Latina y del Caribe. Disponible en: <http://redgealc.org/que-es-la-red-gealc/contenido/2001/es/>. Consultado el 14/06/2014

Revista Científica del Colegio de Abogados del estado Zulia N° 231, 1998 Artículo Titulado “Primera Ponencia expuesta por el Doctor Héctor Ramón Peñaranda Quintero en el VI Congreso Iberoamericano de derecho e Informática, celebrado en Montevideo-Uruguay.

Revista Científica de Comunicación, Protocolo y Eventos (COMPE). 2013 Artículo Titulado “Las Estrategias de Comunicación y Nueva Diplomacia Pública”, por Alfredo A. Rodríguez Gómez. Ediciones Protocolo. España. Disponible en: http://compe.es/Articulos/Compe1_61-76.pdf. Consultado el 15 de Mayo de 2014.

Rodner, J. (2012). *La Globalización (Globalización de la Norma Jurídica)*. Editorial Torino. Caracas, Venezuela.

Rodríguez, A. (2014). Tesis Doctoral. *La Diplomacia Pública Española desde 1939 a 2012*. Universidad Complutense de Madrid, España. <http://eprints.ucm.es/25350/1/T35343.pdf>. Consultado el 11 de junio de 2014.

Rodríguez, A. (2013) *Oportunidades y Retos*. Disponible en: http://compe.es/Articulos/Compe1_61-76.pdf. Consultado el 29 de mayo de 2014.

Rojas de Escalona, B. (2014). *Investigación cualitativa. Fundamentos y praxis*. Fondo editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Tercera edición. Caracas – Venezuela.

Sentencia del Tribunal de Protección del Niños, Niñas y del Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia. Sala de Juicio - Juez Unipersonal N° 01. Disponible en: <http://zulia.tsj.gov.ve/DECISIONES/2006/ABRIL/521-27-6460-480.HTML>. Consultado el 14 de Junio de 2014.

Vargas, E. (2006). *Desafíos de la Diplomacia en tiempos de la Globalización*. Disponible en: <http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2006/01/04/hoy/opinion/456388.html>. Consultado el 29 de mayo de 2014.